



Vente Lechería: Imponer de manera coercitiva cualquier medida no combate la pandemia

(Lechería. 15/04/2020) Desde la Dirección Ejecutiva Municipal (DEM) de Vente Venezuela en Diego Bautista Urbaneja, del estado Anzoátegui, queremos rechazar y fijar posición el decreto municipal *N° 012/2020*, con fecha del 09 de abril del presente año, suscrito por Manuel Ferreira con motivo de anunciar las medidas de su administración frente al combate de la pandemia del Covid-19.

Desde el partido de la libertad valoramos el esfuerzo de querer buscar medidas para combatir el brote de coronavirus en nuestra ciudad. Es fundamental reducir la propagación y contagio entre los habitantes del municipio para garantizar la salud y mitigar el riesgo de ellos y de todos aquellos que hacen vida en Lechería.

Consideramos que no es conveniente depositar cargas innecesarias para combatir el avance del coronavirus sobre los comerciantes, cuyas actividades productivas ya están suficientemente afectadas producto de la crisis económica derivada de las políticas socialistas implementadas la narcotiranía, que han traído como consecuencia el cierre y desaparición de una parte importante del parque comercial e industrial del país.

Hoy la actividad comercial del país se ve afectada por la escasez de gasolina que dificulta el traslado y apertura de los comercios, así como la reposición de inventarios y el descenso de las actividades comerciales. Por lo tanto, obligarles a adquirir y usar termómetros infrarrojos o pirómetros sin contacto, los hará incurrir en gastos no relacionados directamente con sus actividades comerciales, de modo que su adopción debe ser voluntaria.

Queremos señalar que las sanciones establecidas en dicho decreto no están tipificadas por ninguna Ley de la República, por lo tanto los comerciantes de la ciudad no pueden ser sujetos a las penalizaciones y sanciones que el decreto indica. Todo esto bajo el amparo del artículo 49, numeral 6, de la Constitución Nacional, que reza: “Ninguna persona puede ser sancionada por actos y omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes”.

Asimismo, el Código Penal Venezolano, en su artículo primero, expresa que “nadie podrá ser castigado por un hecho que no estuviere expresamente previsto como punible por la ley, ni con penas que ella no hubiere establecido previamente”.



En materia de sanciones tributarias y fiscales el Código Orgánico Tributario expresa en artículo 79 que “las disposiciones de este código se aplicarán a todos los ilícitos tributarios, con excepción a los previstos en la normativa aduanera, los cuales se tipificarán y aplicarán de conformidad con las leyes respectivas”.

Por consiguiente, desde Vente Lechería queremos dejar constancia de las siguientes consideraciones:

1. Imponer de manera coercitiva cualquier medida no combate la pandemia. Consideramos que debió buscarse un compromiso previo, entre los comerciantes y la alcaldía de Urbaneja para una erogación mixta en la adquisición de los termómetros y dispensadores de desinfección para su correspondiente implementación; o en su defecto ofrecer incentivos fiscales a los contribuyentes para compensar sus costos con los impuestos municipales.
2. Consideramos es responsabilidad de la alcaldía suministrar los termómetros infrarrojos o pirómetros sin contacto, y velar que en cada punto de control de acceso a la ciudad los funcionarios allí destacados se encarguen inicialmente de la verificación de la temperatura corporal de las personas que vayan a transitar dentro de los límites de nuestra ciudad, a los efectos de identificar posibles contagiados.
3. Proponemos realizar acuerdos para trabajar con las empresas de vigilancia que prestan sus servicios en la ciudad y entregarles en calidad de préstamo los termómetros infrarrojos, para solicitar su apoyo y usar su personal como auxiliares voluntarios, en puntos de control previo para verificar la temperatura corporal de las personas que vayan a ingresar a centros o locales comerciales.

Dirección Ejecutiva Municipal de Vente en Diego Bautista Urbaneja